

SISTEMA DE TRÁNSITO DEL CONDADO DE MILWAUKEE (MCTS)

Procedimientos de Queja para el Título VI

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 dice que *“ninguna persona en los Estados Unidos será excluida de la participación en ningún programa o actividad que recibe ayuda financiera federal, ni le serán negados los beneficios correspondientes a dichos programas o actividades, ni estará sujeta a discriminación bajo estos programas o actividades, en base a su raza, color u origen nacional”*.

Toda persona que crea que, individualmente o como miembro de cualquier clase específica de personas, ha estado sujeta a discriminación en base a su raza, color u origen nacional podrá presentar una queja escrita ante el Departamento de Recursos Humanos del Sistema de Tránsito del Condado de Milwaukee, 1942 North 17th Street, Milwaukee, WI 53205. Los reclamantes tienen derecho a quejarse directamente a la agencia federal apropiada. Se harán todos los esfuerzos para lograr una resolución pronta de las quejas. Podrá usarse la opción de una o varias reuniones entre las partes afectadas y el representante de MCTS para las resoluciones.

PROCEDIMIENTO

1. La queja deberá incluir los siguientes elementos:
 - a. La queja será por escrito y estará firmada por el o los reclamantes. En casos en que el Reclamante no puede o es incapaz de brindar una declaración escrita, podrá hacerse una queja verbal. El representante de MCTS entrevistará al Reclamante y ayudará a la persona a poner las quejas verbales por escrito. Sin embargo, todas las quejas deberán estar firmadas por el Reclamante o su representante.
 - b. La o las fechas del supuesto acto de discriminación.
 - c. Deberá presentar una descripción detallada de los asuntos, incluyendo nombres y puestos de trabajo de las personas percibidas como partes en la queja.
 - d. La ley federal exige que las quejas sean presentadas dentro de los 180 días naturales posteriores al supuesto incidente.
2. Al recibir la queja, el representante de MCTS determinará su jurisdicción, su aceptabilidad, la necesidad de información adicional e investigará la queja, si es aceptada.
3. Se le brindará al Reclamante un acuse de recibo por escrito de que MCTS ha aceptado o ha rechazado la queja.
4. Una queja deberá cumplir con los siguientes criterios para ser aceptada:
 - a. La queja deberá ser presentada dentro de los 180 días posteriores al supuesto incidente.
 - b. La acusación deberá involucrar una base que está cubierta, como raza, color u origen nacional.
 - c. La acusación deberá involucrar un servicio de MCTS, el Condado de Milwaukee como un receptor de ayuda federal, o su sub-receptor.
5. Una queja podrá ser descartada por las siguientes razones:
 - a. El Reclamante solicita retirar la queja.
 - b. El Reclamante no responde a repetidos pedidos de información adicional necesaria para procesar la queja.
 - c. El Reclamante no puede ser localizado luego de intentos razonables.

6. El representante de MCTS preparará un informe de investigación dentro de los 90 días naturales posteriores a la aceptación de la queja. El informe incluirá una descripción narrativa del incidente, la identificación de las personas entrevistadas, resultados y recomendaciones para su solución.
7. El informe de investigación y sus resultados serán revisados por oficiales de MCTS, y en algunos casos el informe de investigación y sus resultados serán revisados por el asesor legal de MCTS.
8. El representante/asesor legal de MCTS tomará una decisión con relación a la solución de la queja. Las soluciones de la queja serán indicadas de la siguiente forma:
 - a. En caso que MCTS esté incumpliendo las reglamentaciones del Título VI, se indicarán medidas correctivas. MCTS tomará la acción necesaria a fin de lograr el cumplimiento.
 - b. Si la investigación llega a la conclusión de que MCTS no está violando el Título VI, los resultados que describen el cumplimiento serán documentados.
9. La notificación de la determinación del representante de MCTS será enviada por correo al Reclamante. La notificación incluirá información relacionada con los derechos de apelación del Reclamante junto con instrucciones para iniciar dicha apelación. La notificación de apelaciones son como sigue:
 - a. El representante de MCTS reconsiderará la determinación si salen a luz nuevos hechos.
 - b. Si el Reclamante está insatisfecho con la determinación y/o resolución estipulada por el representante de MCTS, dicha queja podrá ser presentada a la Administración Federal de Tránsito (FTA) para su investigación. Se le aconsejará al Reclamante que contacte a la Administración Federal de Tránsito, Oficina de Derechos Civiles, 200 W. Adams Street, Suite 320, Chicago, IL. 60606, teléfono 312-353-3855.
10. Una copia de la queja y el informe de investigación/carta de resultado del representante de MCTS y el Plan de Medida Correctiva Final, si corresponde, serán enviados a la FTA dentro de los 120 días posteriores a la recepción de la queja.
11. Un resumen de la queja y su resolución serán incluidos como parte de las informaciones relacionadas con el Título VI a la FTA.